

1. DÉBITO AUTOMÁTICO es la denominación del servicio de pago de cuota(s) de crédito(s) que LA CAJA brinda a través del débito directo de la(s) cuenta(s) afiliada(s).
2. EL CLIENTE podrá afiliarse una o más cuentas de ahorros y créditos al servicio de DÉBITO AUTOMÁTICO.
3. Se considerará como fecha cierta de solicitud del servicio, la fecha de recepción de la presente instrucción por parte de LA CAJA.
4. La(s) afiliación(es) solicitada(s) se considerará(n) efectiva(s) por LA CAJA de forma inmediata después de la fecha de recepción de la presente instrucción por parte de LA CAJA.
5. EL CLIENTE podrá mediante documento de fecha cierta, solicitar la desafiliación al servicio de DÉBITO AUTOMÁTICO en cualquier momento durante la vigencia de la obligación crediticia o de lo contrario la desafiliación será automática inmediatamente después de la cancelación total del crédito.
6. LA CAJA debitará de la cuenta de ahorros indicada por el cliente, el mismo día del vencimiento de la(s) respectiva(s) obligación(es), o posterior, siempre que existan fondos disponibles en dicha cuenta de ahorros sin considerar el saldo mínimo establecido por LA CAJA y que los fondos cubran la totalidad de la cuota del mes, incluyendo los intereses compensatorios, moratorios por el periodo vencido, en caso corresponda. El proceso automático de débito se ejecuta al final de las operaciones diarias entre las 23:30 y las 23:59hrs.
7. EL CLIENTE recibirá la confirmación del débito automático una vez se ejecute, a través del correo electrónico consignado al momento de la afiliación o el que pueda declarar como efecto de actualizaciones de datos posteriores, debiendo contar necesariamente con este, al ser requisito indispensable para la afiliación al servicio, sin perjuicio de confirmar la transacción cuando así lo desee a través de nuestro call center y/o red de agencias a nivel nacional.
8. EL CLIENTE podrá efectuar el pago directo en ventanilla cuando así lo desee, hasta el mismo día de vencimiento de la cuota, de efectuarse así no se efectuará el DÉBITO automático para la cuota cancelada.
9. LA CAJA no asume responsabilidad por la ejecución de la orden de desafiliación requerida por el cliente, asimismo, por los débitos que no pudieran ser efectuados en la cuenta de ahorros del cliente, originados por insuficiencia de fondos, sin considerar el saldo mínimo establecido por LA CAJA. Queda acordado entre las partes que LA CAJA es responsable únicamente de brindar atención a las solicitudes requeridas por el propio CLIENTE.
10. LA CAJA se obliga a informarle cualquier eventual modificación en los plazos y a través de los mecanismos establecidos en la normativa vigente, el presente convenio se rige en forma supletoria por el Contrato que tiene celebrado con LA CAJA.
11. LA CAJA no asume responsabilidad alguna si por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente documento y/o con las instrucciones de EL CLIENTE que tengan relación con las características del servicio. En tales casos, LA CAJA tratará de dar cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna. Se considerarán como causas de fuerza mayor o caso fortuito, sin que la enumeración sea limitativa, las siguientes: i) La interrupción del sistema informático, red de teleproceso local o de telecomunicaciones; ii)



Falta de fluido eléctrico; iii) Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares; iv) Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo y conmoción civil; v) Huelgas y paros; vi) Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificadas por LA CAJA y vii) Suministros y abastecimientos a sistemas y canales de distribución de productos y servicios. En cuanto a los literales i) y vii) la ausencia de responsabilidad de LA CAJA solo operará en caso fortuito o de fuerza mayor.

12. Todo lo no previsto en el presente documento, se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Resolución SBS N°3274-2017, Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, Ley N° 28587 Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de Servicios Financieros, Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, así como las demás normas que resulten aplicables

#### DECLARACIÓN DEL CLIENTE

Declaro tener pleno conocimiento de las condiciones generales y específicas referidas al presente servicio denominado DÉBITO AUTOMÁTICO, información que también se encuentra publicada en la página web institucional [www.cmactacna.com.pe](http://www.cmactacna.com.pe); por lo que declaro aceptar en su integridad el presente documento, el mismo que podría ser modificado por LA CAJA mediante aviso a EL CLIENTE en el plazo de ley y de conformidad con las normas Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y sus modificatorias y Protección al Consumidor y las que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, procediéndose a informar con posterioridad a través de nuestra página web institucional [www.cmactacna.com.pe](http://www.cmactacna.com.pe) y en los paneles informativos de nuestra red de agencias a nivel nacional.